



MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE



LEY AUTONÓMICA No 027/2019
DEL 22 DE MARZO DEL 2019

MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE
CHARAGUA IYAMBAE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes la solicitud declaratoria de emergencia por inundaciones de las zonas Alto Isoso y Bajo Isoso recepcionada por el Órgano Legislativo en fecha 22 de marzo del 2019.

Así también la solicitud de Declaratoria de Emergencia por inundación en la zona Alto Isoso emitida por el Capitan Grande Ricardo Romero y el 2 Capitan Edwin Manaira Duran. El pleno de la Asamblea del Órgano Legislativo, en fecha 22 de marzo del 2019 analizó a detalle el legajo de documentos sobre la solicitud de **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACION DE LAS ZONAS ALTO Y BAJO ISOSO**, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

II.- ASPECTOS TECNICOS

Que, el informe No 4. Informe técnico para la declaratoria de emergencia por inundación de las zonas Alto Isoso y Bajo Isoso de la Entidad Territorial de Charagua Iyambae emitido por el Ing. José Ávila Vera Director de Coordinación y Planificación -TRI afectando a 11 comunidades y 1370 familias de la Zona Bajo Isoso y 20 Comunidades con 1655 familias damnificadas del Alto Isoso, haciendo un total de 31 comunidades y 3025 familias afectadas.

Así también se adjunta el informe legal -A.J./n.04/2019 de fecha 22 de marzo del 2019 emitido por el Abog. Jesús E. Robles Bilbao Asesor Legal -Tetarembiokuai Reta Imborika-TRI sobre la Ley de emergencia por inundación en las zonas del Alto Isoso y Bajo Isoso de Charagua Iyambae quien recomienda la declaratoria de emergencia por inundación en las Zonas Alto y Bajo Isoso de Charagua Iyambae.

Así también se adjunta la Certificación Presupuestaria que evidencia la inscripción del Proyecto/Actividad 31-0000-006 "APOYO A LA PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES -ALTO ISOSO" bs.- 30.000.00 (treinta mil...00/100 bolivianos) emitida por el Lic. Elvio Picazuti Barrientos y la Certificación Presupuestaria Proyecto/Actividad 31-0000-006 "APOYO A LA PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES -BAJO ISOSO" bs.- 30.000.00 (treinta mil...00/100 bolivianos) emitida por la Luz Gueily Ferreira Cortez.

III.- OBJETO DE LA LEY AUTONOMICA

El objeto de la Ley Autonómica es aprobar la situación de emergencia por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones Pluviales fuertes que han afectado a las zonas del Alto Isoso y Bajo Isoso de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley No 602 de Gestión de Riesgos y la Ley No 031 de 19 julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Adres Ibañez".

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBÆ

conforme a su responsabilidad, atribuciones y Jurisdicción en el ámbito de la Autonomía Indígena Originaria Campesina en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias deberá de realizar de manera inmediata las acciones pertinentes para enfrentar y mitigar los efectos de las precipitaciones pluviales.

II. En el marco de las atribuciones los ejecutivos de la Zonal de Alto Isoso y Bajo Isoso en coordinación con el Tetarembiokuai Reta Imborika –IRI del GAIOC de Charagua Iyambae, coordinara las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación, recuperación de los sectores afectados, en coordinación con las instancias que correspondan.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones Autonómicas contrarias a esta disposición legal.

ANEXOS.

Cuadro de Evaluación ZONA BAJO ISOSO

<i>No.</i>	<i>COMUNIDAD</i>	<i>EVENTO</i>	<i>FAMILIAS DAMNIFICADAS</i>
1	Brecha Mini	<i>Desborde de Rio</i>	20
2	Rancho Nuevo		270
3	Aguaraygua		150
4	Tamane		10
5	Cuarirenda	<i>Inundación</i>	200
6	Yuqui	<i>Inundación</i>	15
7	Yovi	<i>Inundación</i>	215
8	Coropo		140
9	Aguarati		130
10	Rancho Viejo		150
11	San Silvestre		70
TOTAL			1370 FAMILIAS

Cuadro de Evaluación ZONA ALTO ISOSO

<i>No.</i>	<i>COMUNIDAD</i>	<i>EVENTO</i>	<i>FAMILIAS DAMNIFICADAS</i>
1	Angua		13
2	Isiporenda		52
3	Caraperi		50
4	Copere Guasu		25
5	Copere Montenegro		85

IV.- ASPECTOS JURIDICOS

El Numeral 11 del Art. 108 de la Constitución Política el Estado, determinan que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Los numerales 2 y 4 del Art. 407 del texto constitucional, señalan como objetivos de las políticas de desarrollo integral del estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria agroindustrial antes desastres naturales o inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. En el Artículo 269 parágrafo 1, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincia, municipios y territorios indígena originario campesinos.

En el artículo 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones".

En el Artículo 289, La autonomía indígena originaria campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias.

Que, el Artículo 5, Numeral. 1 de la Ley 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de gestión de Riesgos, establecen entre otros, que el principio de prioridad en la protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La misma normativa legal en el artículo 39 establece los criterios para la declaratoria de emergencia núm. 4 los gobiernos Indígenas Originarios Campesino cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que la Autonomía Indígena Originario Campesino, pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica en el territorio afectado.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el art. 9, parágrafo 1, numeral 3 establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo. En su art. 100 parágrafo IV incorpora la competencia residual de gestión de riesgos. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas son parte del sistema nacional de prevención y gestión de riesgos, en coordinación con el nivel central del Estado y los gobiernos departamentales, regionales y municipales. Los gobiernos de las autonomías indígena originaria campesinas desarrollarán y ejecutarán sus sistemas de prevención y gestión de riesgos en el ámbito de

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

su jurisdicción acorde al manejo integral que históricamente tienen de sus territorios y los conocimientos ancestrales sobre el hábitat que ocupan.

Que, el artículo 67 del Decreto Supremo No 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal de Bienes y Servicios y demás normativa que lo modifica, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres

En el marco del Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae en su artículo 27 El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, es la instancia responsable de normar procedimientos y decisiones definidas por el Nemboatí Reta (Órgano de Decisión Colectiva). Tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora por mandato específico del Nemboatí Guasu.

La misma normativa legal alude en el Art. 67 párrafo III, que la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae formula planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la reducción de riesgos de desastres naturales, mitigación y adaptación al cambio climático, desarrollo de un sistema de alerta temprana y control de la contaminación del medio ambiente.

POR TANTO:

El órgano legislativo en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua dicta la siguiente:

LEY AUTÓNOMICA N°027/2019
"LEY AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR
PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LAS ZONAS ALTO ISOSO Y BAJO
ISOSO DE CHARAGUA IYAMBAE"

Artículo 1. (Objeto).- El objeto de la presente Ley Autónoma es **DECLARAR EMERGENCIA** por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones Pluviales fuertes que han afectado a las zonas del Alto Isoso y Bajo Isoso de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley No 602 de Gestión de Riesgos y la Ley No 031 de 19 julio de 2010 y el Art. 100- III-12 , IV Marco de Autonomías y Descentralización "Adres Ibañez".

Artículo 2. (Declaratoria de Emergencia).- Amparados en el Artículo 39 inc. d) núm. 1 de la Ley No 602 de Gestión de Riesgo , se **DECLARA EMERGENCIA** en la zonas Alto Isoso y Bajo Isoso de Charagua Iyambae, por las torrenciales lluvias suscitadas en los últimos días, que provocaron inundaciones, riadas y desastres causando daños materiales en Unidades Educativas, Centros de Salud, viviendas, derrumbes, daños y pérdidas de producción agropecuaria y ganadera.

Artículo 2. (Responsabilidad) I. Los ejecutivos de la Zonal de Alto Isoso y Bajo Isoso en coordinación con el Tetarembiokuai Reta Imborika TRI del GAIOC de Charagua Iyambae.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

6	Copere Brecha	90
7	Copere Loma	137
8	Kapeatindi	72
9	Ibasiriri	207
10	Yapiroa	214
11	La Brecha	306
12	Tamachindi	190
13	Poza Verde	20
14	Irairenda	53
15	Urandeiti	35
16	José Ventana	28
17	Komi	15
18	Tayasurenda	15
19	Yajatenonde	30
20	Algarrobilla	18
TOTAL		1655 FAMILIAS

AFECTACIONES A PROPIEDADES PRIVADAS

- Manantial
- Matico
- La Purísima
- Bejucal
- Cumbarui
- Mariqui
- San Julián
- El Manao
- Santa Rita

Remítase al Ejecutivo de la Zona Alto Isoso, Bajo Isoso y al Tetarembokuai Reta Imborika – TRI la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 027/2019, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta-Órgano Legislativo el
 22 de marzo del 2019

[Firma]
Netty Moza Romero
 PRESIDENTA
 MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
 GAIOC CHARAGUA IYAMBAE

[Firma]
Maritres Curatipe Mayaregua
 VICE-PRESIDENTE
 SECONDO MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
 MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
 GAIOC CHARAGUA IYAMBAE

[Firma]
Enrique Romero Justiz
 SECRETARÍA
 MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
 GAIOC CHARAGUA IYAMBAE





GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO "CHARAGUA IYAMBAE"

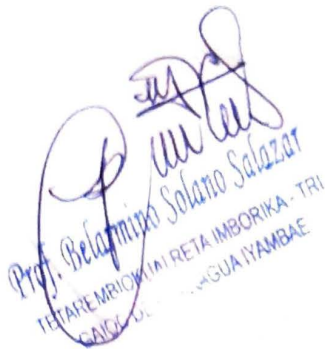


TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - T.R.I.

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN DE LAS ZONAS ALTO Y BAJO ISOSO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

EDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TENTAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.

REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Prof. Belarmino Solano Salazar
TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

ES DADA EN LA CIUDAD BENEMÉRITA DE CHARAGUA A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-